

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Badajoz a 28 de Diciembre de 2018.

Reunidos: D. Ángel C. Díaz Mancha, Presidente del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Provincia de Badajoz con D.N.I. Nº 34.774.613-Q, con domicilio social ubicado en la Plaza de España Nº 9, 3º C de la ciudad de Badajoz (C.P.06002)

Y de otra Don Agustín Albano Hernández, con D.N.I. Nº 08.877.291-G, con despacho profesional sito en la Calle Virgen de Guadalupe nº 14 de la localidad de La Albuera (C.P. 06170).

ACTUAN: El Sr. Díaz Mancha, en nombre y representación del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la provincia de Badajoz, según le autoriza el artículo 16.2 h) de los Estatutos del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de Badajoz (D.O.E. Nº 49 de 9 de marzo de 2018).

El Sr. Albano Hernández actúa en nombre propio, y en calidad de Letrado perteneciente al Colegio Oficial de Abogados de la Provincia de Badajoz.

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del contrato de prestación de servicios de asistencia jurídica a los colegiados pertenecientes al Colegio SITAL de Badajoz.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la provincia de Badajoz de fecha 18 de septiembre de 2018 se convino en solicitar a profesionales de la abogacía relacionados con la actividad del Colegio profesional para que presentasen, si estuvieran interesados, ofertas económicas en términos anuales, para el desempeño del servicios de asistencia jurídica a los colegiados, al mismo tiempo dicha oferta debe ser comprensiva del contenido y las prestaciones que se desarrollarían por el profesional en el caso de ser aceptada la misma por parte del Colegio Oficial.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio de fecha 16 de noviembre de 2018 se resolvió adjudicar el contrato para la asistencia y

defensa jurídica de los colegiados conforme al acuerdo que transcrito literalmente dice lo siguiente:

"1. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15.8.E DE LOS ESTATUTOS, ADJUDICAR EL CONTRATO PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LOS COLEGIADOS A D. AGUSTÍN ALBANO HERNÁNDEZ POR IMPORTE DE 181,50 € MENSUALES IVA INCLUIDO, POR EL PERIODO DE UN AÑO DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO, CONFORME A LA OFERTA REALIZADA POR EL MISMO.

Por parte de la Presidencia se procede a dar cuenta a los asistentes del resultado de las invitaciones cursadas con fecha 26 de septiembre de 2018 a los efectos de recabar ofertas económicas, en términos anuales, para el desempeño del servicio de asistencia jurídica a los colegiados.

Informando a los asistentes de que trascurrido un prudencial lapso de tiempo para que los letrados invitados pudieran presentar sus proposiciones, únicamente se ha podido verificar la presentación de una única oferta de asistencia jurídica a los colegiados por el Abogado D. Agustín Albano Hernández, con D.N.I. Nº 08.877.291-G y despacho profesional en la Avda. Virgen de Guadalupe nº 14 de la localidad de La Albuera (Badajoz) y que asciende a la cuantía mensual de CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (181,50 EUROS) I.V.A. incluido.

Tras breve deliberación, y teniendo en cuenta que la oferta se ajusta a las disponibilidades presupuestarias del Colegio, a lo que habría que añadir la reconocida competencia del abogado proponente, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato para la defensa jurídica de los colegiados al Abogado D. Agustín Albano Hernández, con D.N.I. Nº 08.877.291-G y despacho profesional en la Avda. Virgen de Guadalupe nº 14 de la localidad de La Albuera (Badajoz) y que asciende a la cuantía mensual de CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (181,50 EUROS) I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- La duración del contrato será inicialmente de un (1) año, prorrogable si mediare mutuo acuerdo de las partes por una año más, determinando como fecha de iniciación el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

TERCERO.- El adjudicatario del presente contrato deberá comparecer ante ésta Junta de Gobierno cuando así le sea requerido, y a los efectos de informar acerca de los asuntos que, en su caso, estuviere llevando.

CUARTO.- Facultar y autorizar al Sr. Presidente, o quién legalmente le sustituya, para que en nombre y representación de este Colegio Profesional, y en ejecución del presente acuerdo, formalice el contrato, así como también facultarle tan ampliamente como sea preciso en Derecho para la adopción de cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo.”

Y reconociéndose ambas partes competencia y capacidad para formalizar el presente documento, lo celebran de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la provincia de Badajoz y en su nombre el Sr. Presidente, Don Ángel Carlos Díaz Mancha, formaliza por el presente documento la adjudicación del contrato de Servicios de Asistencia y Defensa Jurídica a los Colegiados a favor del Letrado perteneciente al Colegio Oficial de Abogados de Badajoz, D. Agustín Albano Hernández con D.N.I. Nº 08.877.291-G y despacho profesional en la Calle Virgen de Guadalupe nº 14 de la localidad de La Albuera (Badajoz).

SEGUNDA. Es objeto del presente contrato el consistente en la prestación de servicios de asistencia a los colegiados pertenecientes al Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la provincia de Badajoz y en concreto los propuestos en la oferta aceptada y que a continuación se detallan:

*.- Asistencia Jurídica a Colegiados a instancias del colegio por asuntos de personal o de naturaleza penal que se susciten en el desempeño de sus cargos y afecten a los colegiados, incluyéndose las negociaciones extrajudiciales, redacción de solicitud inicial y recursos que procedan en vía administrativa.

*.- Defensa en Juicio de los Colegiados a instancias del Colegio por los asuntos de personal o de naturaleza penal que se susciten en el desempeño de sus cargos y afecten a los colegiados.

Además, la iguala aceptada, incluye que aquellos asuntos que sean ganados imponiendo las costas al contrario, el abogado cobrará las costas que correspondan.

TERCERA. El precio de este contrato se establece en la cantidad de DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS (2.178,00 €EUROS) anuales (Impuestos incluidos).

CUARTA.- El pago del precio estipulado en el pacto anterior, se realizara de manera fraccionada por trimestres naturales vencidos mediante giro bancario a la cuenta del Colegio SITAL de Badajoz. El Letrado, D. Agustín Albano Hernández, le adjuntará previamente, mediante correo electrónico, la correspondiente factura. Para ello, el cliente, en este acto facilita la cuenta Bancaria en la cual quiere que se le cargue la iguala trimestral. Dicha cuenta es la nº ES57-0130-8865-1501-2173-2709, correspondiente a la Entidad CAIXA GERAL. El cargo se realizará entre los días 1 y 5 del inmediato mes siguiente a la finalización del trimestre vencido.

QUINTA. En cuanto a la duración de los servicios y funciones descritos anteriormente se prestarán por parte del Letrado por un plazo inicial de 12 meses, iniciándose el día 1 de enero de 2019 y finalizando el 31 de diciembre de 2019, que se renovará tácitamente por periodos anuales, de no mediar preaviso, al menos, con un mes de antelación a su término por cualquiera de las partes.

SEXTA.- Para un adecuado seguimiento de la ejecución del contrato se acuerda expresamente que el adjudicatario del presente contrato deberá comparecer ante la Junta de Gobierno del Colegio SITAL de Badajoz cuando así le sea requerido, y a los efectos de informar acerca de los asuntos que, en su caso, estuviere llevando.

SÉPTIMA.- Modificaciones o ampliaciones de los Servicios

Si durante la vigencia del presente Contrato el Cliente o Prestador del Servicio consideran oportuno modificar o ampliar el Servicio objeto del presente Contrato, ambas partes deberán negociar el alcance de dichas modificaciones o ampliaciones en la prestación.

Los acuerdos adoptados en la negociación deberán constar por escrito. En el caso que ambas Partes no se pusieran de acuerdo sobre dichas modificaciones o ampliaciones, cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Contrato.

En su caso, el Cliente o Prestador que considere oportuno modificar o alterar el Servicio objeto del presente Contrato deberá enviar propuesta por escrito a la otra Parte a fin de negociar el nuevo precio del Servicio.

OCTAVA.- Personas de contacto

Las Partes acuerdan que en el caso que sea necesario contactar a la otra Parte para aclarar cualquier duda, aspecto técnico o comunicar cualquier incidencia durante la prestación del Servicio, se deberá realizar a las personas de contacto que se indican a continuación:

*.- Por el Colegio SITAL de Badajoz: Sr. Presidente

Nombre: D. Ángel Díaz Mancha

Teléfono: 646188466

Correo electrónico: info@cositbadajoz.org

Dirección postal: Plaza de España nº 9, 3º C, 06002 BADAJOZ

*.- Por el Prestador:

Nombre: D. Agustín Albano Hernández

Teléfono: 647652382

Correo electrónico: agustinalbano1@hotmail.com

Dirección postal: C/ Virgen de Guadalupe nº 14, 06170 La Albuera.

NOVENA.- Responsabilidad

Incurrirá en responsabilidad cualquiera de las Partes que actúe de forma negligente o culposa en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y ocasionare con ello un daño o perjuicio a la otra Parte. La Parte que tenga que afrontar cualquier tipo de daño o perjuicio en virtud de la actuación de la contraparte podrá reclamar la indemnización por dichos daños y perjuicios.

DÉCIMA.- Resolución del Contrato

Las Partes acuerdan que podrá resolverse el Contrato por las siguientes causas:

1. Por voluntad de cualquiera de las Partes mediando preaviso por escrito con una antelación mínima de 30 días.
2. Por voluntad de cualquiera de las Partes cuando medie incumplimiento grave de las obligaciones pactadas, especialmente por el incumplimiento de pago en el plazo previsto para ello.
3. La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las Partes o que cualquiera de los contratantes caiga en situación de declaración de concurso.
4. En cualquier caso, y como requisito previo a la resolución del Contrato por cualquiera de las Partes, se deberá notificar a la Parte incumplidora el incumplimiento y conceder un plazo de 5 días desde la

notificación para que subsane dicho incumplimiento. Transcurrido dicho plazo se podrá resolver el Contrato. En su caso, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones supondrá el nacimiento de un derecho de indemnización por los daños y perjuicios producidos.

DECIMOPRIMERA.- Confidencialidad y Protección de los datos personales.

Las Partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que ambas Partes se faciliten mutuamente o tengan acceso durante la prestación del Servicio. Ambas Partes se obligan a no revelar, ni utilizar directa o indirectamente la información y conocimientos adquiridos, derivados de la relación contractual acordada entre las Partes en otros servicios que no sean el objeto del presente Contrato. Las Partes se comprometen a tomar las medidas necesarias, tanto respecto a sus empleados como a terceros que pudieran tener alguna relación con el presente Contrato, para asegurar el cumplimiento de lo acordado en esta cláusula. Una vez extinguido el presente Contrato, el Prestatario destruirá toda información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento.

Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de los Datos de Carácter Personal. En particular, el Prestador se compromete a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal tratados o aquellos a los que hayan tenido acceso durante la prestación del Servicio, con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. El Prestador aplicará a los datos que trate por cuenta del Cliente, las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999, Reglamento de Seguridad, en virtud del tipo de datos que trate. Una vez finalizado el Servicio, deberá devolver los datos al Cliente en el mismo soporte que se los remitió y no guardará ninguna copia de los mismos. Las Partes responderán una frente a la otra por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de esta obligación.

DÉCIMOSEGUNDA.- Inexistencia de relación laboral.

Las Partes establecen que, en ningún momento, existirá relación laboral entre el Prestador y el Cliente. El Prestador manifiesta que el personal que

prestará el Servicio está contratado conforme a la Ley y que cumple con todas las obligaciones legales en materia laboral.

El Cliente renuncia expresamente a contratar, directamente o a través de terceros, a ningún empleado del Prestador mientras no finalice el presente Contrato.

El Cliente podrá requerir al Prestador que le facilite copia de la documentación justificativa de encontrarse al corriente de las obligaciones laborales y tributarias con la administración o cualquier tercero jurídicamente obligatorio.

DÉCIMOTERCERA.- Cesión

Las Partes no podrán ceder su posición en el presente Contrato, ni tampoco los derechos u obligaciones que del mismo se derivan a su favor o a su cargo, sin el consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMOCUARTA.- Ley aplicable y jurisdicción competente

El presente Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las Leyes de España y se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de Badajoz.

El presente contrato se extiende en dos ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados.

POR EL COLEGIO SITAL DE BADAJOZ,

EL ADJUDICATARIO,

Fdo.: Ángel C. Díaz Mancha.
Presidente

Fdo.: Agustín Albano Hernández.
(Abogado)